**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0584-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2026**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, manda que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

**Que**, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *"Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley (…);*

**Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: "*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;"*

**Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: "*2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública";*

**Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

**Que,** el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"(…) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0584-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2026**

*regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

*1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (…)";*

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."*

**Que,** el artículo 3, numeral 20, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Definiciones (…) 24. Máxima autoridad: Persona que ejerce la representación legal y la máxima autoridad administrativa de la entidad contratante. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el respectivo ejecutivo. (…)";*

**Que,** el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Art. 12.- Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (…)"*

**Que,** el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "*Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

*1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
*2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
*3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
*4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (…)";*

**Que,** el artículo 269 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3, Procedimiento de ínfima cuantía establece: *"(…) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0584-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2026**

*certificación presupuestaria; (…)";*

**Que,** el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, mismo que señala lo siguiente: "*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.";*

**Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su artículo Nro. 406-02 indica: "*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.*

*El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.*

*Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";*

**Que,** con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: "*El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo (...)";*

**Que,** mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: "*Dar por*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0584-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2026**

*conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica";*

**Que,** con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: *"Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (…)";*

**Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de 24 de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

**Que,** en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: "*Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (…) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control";*

**Que,** mediante memorando Nro. EMASEO-DOS-2026-1460-M, de 05 de noviembre de 2026, el Director de Operaciones y Servicios solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, lo siguiente:

*"(…)*

***INCLUIR EL PROCESO DE CATALOGO ELECTRÓNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE LA EMASEO EP EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".***

***ANTECEDENTES:***

*En el Plan de Operaciones Anual (POA) de la EMASEO EP correspondiente al ejercicio fiscal 2026, consta en la Dirección de Operaciones y Servicios, específicamente en la Subdirección de Diseño de la Operación y Gestión Ambiental; dentro del programa "Quito Ciudad Verde Azul", la actividad denominada "**Materiales para el servicio de recolección y aseo**", con cargo a la partida "630805 Materiales de Aseo" y Código POA: FGPPSRRS.028.01.*

*Incrementar en el Plan Anual de Contratación (PAC), la línea correspondiente a la contratación mediante el procedimiento de Catalogo Electrónico para la "ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE LA EMASEO EP EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", con la partida*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0584-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2026**

*presupuestaria "**630805 Materiales de Aseo**" código CPC 3641000236, CANTIDAD: Cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis (54.686), COSTO UNITARIO $1.80 (un dólar DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 80/100) Y VALOR TOTAL DE $98.434,80 (noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 80/100), de acuerdo al detalle del siguiente detalle: (…)*

| Nro. | Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 630805 | 3641000236 | Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | SI | Catalogo Electrónico | "ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE LA EMASEO EP EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" | 54.686 | Unidad | 1.80 | 98434,80 | C3 |

***RAZÓN DE LA REFORMA:***

***Justificación:***

***<u>Justificación Técnica</u>***

*(…) la reforma al Plan Anual de Contratación respecto del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE LA EMASEO EP EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", corresponde a la inclusión de la presente línea en el Plan Anual de Contratación 2026 se sustenta y justifica técnicamente por tratarse de un insumo de consumo operativo permanente para el barrido manual. Las fundas permiten el acopio temporal de los residuos retirados de calles, aceras, parterres y demás espacios públicos hasta su recolección por los vehículos asignados; por lo que, su disponibilidad es necesaria para ejecutar la programación diaria del barrido manual, con lo que se garantiza la adecuada ejecución del servicio operativo de recolección y aseo que presta EMASEO EP.*

*La adquisición de 54.686 paquetes de fundas (diez unidades cada paquete) cubre la necesidad y garantiza el abastecimiento de este insumo para realizar el servicio de barrido manual hasta diciembre de 2027. Al tratarse de un bien normalizado que consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP.*

*Por lo expuesto, la inclusión de esta contratación en el PAC 2026, responde a una necesidad institucional debidamente identificada, vinculada con el cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el POA 2026 de EMASEO EP.*

***<u>Justificación Económica</u>***

*El requerimiento cuenta con asignación presupuestaria en la partida: 630805 Materiales de Aseo, por un valor estimado de $ 98.434,80, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA EL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE LA EMASEO EP EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", con un costo unitario estimado de $ 1.80 cada paquete de 10 fundas, conforme a la planificación presupuestaria institucional y a la referencia del bien disponible en el Catálogo Electrónico.*

*(…)*

***Solicitud:***

*De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R de 18 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente: "(…) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0584-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2026**

*Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...)"; se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, disponga a quien corresponda, se reforme el Plan Anual de Contratación".*

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la **Cuadragésima Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, de conformidad con lo establecido en el memorando emitido por la Dirección de Operaciones y Servicios, sus respectivos anexos y demás documentación de respaldo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección de Adquisiciones que efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la EMASEO EP, mediante la utilización de las herramientas informáticas habilitadas para el efecto en dicho Portal.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing que efectúe la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la EMASEO EP.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL VACA ROGEL

Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel
**Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:
- EMASEO-DOS-2026-1460-M

Anexos:
- 1. Informe de necesidad_Adquisición fundas 2026-signed-signed-signed
- 1.1. 010-PJLG-2026-BARRIDO-MANUAL-signed
- 1.2. INFORME PERSONAL OPERATIVO FINAL-signed-signed-signed[1]-signed-signed
- 1.3. EMASEO-SPS-2026-1524-M
- 1.4. EMASEO-UBN-2026-1130-M
- 1.5. GADDMQ-EMASEO-UBN-2026-0190-CERT
- 2. Especificaciones técnicas_Adquisición fundas 2026-signed-signed-signed
- 3. Certificación POA_2026_197
- 4. SOLICITUD Y RESPUESTA DE SALDOS PRESUPUESTARIOS
- 5. 630805 Saldos disponibles 4nov2026

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0584-R**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2026**

- 6. SIMULACION COMPRA
- 7. EMASEO-DOS-2026-1460-M

Copia:

Señor Ingeniero
Diego Juan Dávila Morales
**Director de Operaciones y Servicios**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
**Subdirectora de Comunicacion Social, Relaciones Publicas y Marketing**
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Señor Ingeniero
Lenin Fernando Avila Velez
**Líder de la Unidad de Supervisión de Operaciones**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE OPERACIONES**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
**Lider de Secretaria General**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Técnico
Christian Paul Calle Barrazueta
**Analista Técnico de Logística**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS OPERACIONES**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

NUT: GADDMQ-2026-13933

| Acción | Siglas Unidad | Fecha |
|---|---|---|
| Elaborado por: Walter Alexander Eche Quintero | EMASEO-SAQ | 2026-11-07 |
| Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo | EMASEO-SAQ | 2026-11-09 |